

# INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Resolución Directoral

## Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

### No. 1224-24-IPEN/OTAN

Lima, 27 de Setiembre de 2024

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro Nº SGD-2024-0007694, presentado por ANDDES ASOCIADOS S.A.C., con dirección legal en AV. CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS 154 – INT. 1301, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para USO DE MEDIDORES PORTATILES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 4264-24-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Revalidar a ANDDES ASOCIADOS S.A.C. la Licencia de Operación N° 6912.C2, para USO DE MEDIDORES PORTATILES, en la instalación ubicada en PASAJE ANTONIO RAIMONDI (PASAJE 41, PASAJE 42) MZ D LOTE 12A – URB. EL RETABLO, COMAS, LIMA, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

**Artículo Segundo**.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero**.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARCO ARTEMIO MUNIVE SANCHEZ

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Instituto Peruano de Energía Nuclear